

0308-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con veintinueve minutos del seis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea así como la aclaración del mismo, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veintiséis de setiembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116420709	KELVIN MAURICIO FIGUEROA MONTERROSA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109280728	YORLENI MARIA FIGUEROA MONTERROSA	SECRETARIO PROPIETARIO
117150065	KENNETH FRANCISCO SERRANO ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
104840540	MARIA ELENA MONTERROSA SAENZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109580163	MARCO VINICIO FIGUEROA MONTERROSA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116420709	KELVIN MAURICIO FIGUEROA MONTERROSA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117150065	KENNETH FRANCISCO SERRANO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109580163	MARCO VINICIO FIGUEROA MONTERROSA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104840540	MARIA ELENA MONTERROSA SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109280728	YORLENI MARIA FIGUEROA MONTERROSA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Sirley María Quesada Badilla, cédula de identidad n.º 112170379 como tesorera suplente y Marvin Serrano Mata, cédula de identidad n.º 107310425, como fiscal propietario, al haber sido designados en ausencia. Ahora bien, si bien es cierto el partido político en fecha veintiocho de setiembre de los corrientes, presentó en este Departamento las cartas de aceptación de dichos señores, los documentos referidos corresponden a copias, por lo que, deberá aportar las cartas originales,

indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, la asamblea de marras fue omisa en cuanto a la designación de dos delegados territoriales suplentes, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del estatuto partidario, que señala que las asambleas cantonales deberán designar 5 delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, por lo que, deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

